



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00153-00

RENUNCIA AL PODER

De otro lado, se acepta la renuncia del poder especial conferido por BANCOLOMBIA S.A., a la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, en su calidad de apoderada. Manifiesta estar a paz y salvo con los honorarios. La misma no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto. *(Art.76 del Código General del Proceso).*

SUBROGACIÓN

En atención al escrito que antecede, se dispone acceder a lo pedido teniendo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como SUBROGATARIO de BANCOLOMBIA, en la forma y términos indicados, esto es, de manera parcial frente al pago de la garantía identificada como pagaré N°2790095838, por un valor de \$67.469.281.

Para representar a la entidad subrogataria se reconoce personería al abogado SANTIAGO ZULUAGA VANEGAS, con T.P. N°321.186 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c8bdb2010885593aa87eefe4242bdbb759375d354a029c6a35e37c36f60b73**

Documento generado en 03/06/2022 11:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>